



RESPUESTA DEL GOBIERNO

(184) PREGUNTA ESCRITA CONGRESO

184/7052

20/01/2017

15764

AUTOR/A: DE FRUTOS MADRAZO, María del Rocío (GS)

RESPUESTA:

En relación con la iniciativa de referencia, desde una interpretación global del conjunto de la pregunta, se ha entendido que todas las cuestiones aluden a dos períodos: el año 2007, y el año 2016.

En el siguiente cuadro se acompaña la información obrante en la Tesorería General de la Seguridad Social referida al número de autónomos acogidos a la cobertura de contingencias profesionales en Ourense y a nivel nacional en los años 2007 y 2016 el último día de cada mes:

1 - FECHA DATOS	DP. OURENSE	TOTAL NACIONAL
ene-07	1.824	277.934
feb-07	1.846	282.720
mar-07	1.869	287.990
abr-07	1.893	292.525
may-07	1.919	297.039
jun-07	1.944	301.284
jul-07	1.961	304.587
ago-07	1.976	306.364
sep-07	1.985	310.420
oct-07	1.996	315.093
nov-07	2.017	319.374
dic-07	2.030	323.633
año 2007	23.260	3.618.963
ene-16	4.986	593.630
feb-16	4.979	592.949
mar-16	4.957	594.322
abr-16	4.948	595.818
may-16	4.942	596.831
jun-16	4.916	597.863
jul-16	4.919	597.743
ago-16	4.915	594.782
sep-16	4.890	593.847
oct-16	4.885	593.689



1 - FECHA DATOS	DP. OURENSE	TOTAL NACIONAL
nov-16	4.869	593.224
dic-16	4.843	592.829
AÑO 2016	59.049	7.137.527

Por lo que respecta a las otras cuestiones, en el cuadro siguiente se facilita la información acerca del número de autónomos que han estado en situación de incapacidad temporal por accidentes de trabajo o enfermedad profesional, así como los que se han acogido a una invalidez permanente parcial y a los que se les ha reconocido algún tipo de lesión no invalidante en los años 2007 y 2016 en la provincia de Ourense, y en el total nacional en los mismos períodos de referencia

	Ourense año 2007	Total España año 2007	Ourense año 2016	Total España año 2016
Situación de AT/EP	479	18.087	1.166	29.970
Invalidez Permanente Parcial	1	34	0	20
Lesión no invalidante	2	181	9	269

Por último, en cuanto al cumplimiento de la Disposición Adicional tercera de la Ley 20/2007, de 11 de julio, del Estatuto del trabajo autónomo, relativa a la determinación de aquellas actividades en las que por su peligrosidad sería obligatoria la cobertura de contingencias profesionales se señala que, a fecha de hoy no se ha procedido al desarrollo reglamentario necesario que determine cuáles son las actividades profesionales que implican un elevado riesgo de siniestralidad a efectos de la cobertura obligatoria de las contingencias profesionales por los trabajadores autónomos afectados, no habiéndose previsto fecha para llevar a cabo este desarrollo.

Madrid, 8 de marzo de 2017

